

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00195 00ok

Como quiera que venció en silencio el término para proponer excepciones, contado desde la ejecutoria del auto que resolvió el recurso de reposición acorde con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 118 del C. G. del P. , el Juzgado dispone:

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada al momento de notificarse por conducta concluyente (pdf. 16), se corre traslado por término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 443 ejusdem. Lo anterior, sin perjuicio de tener en cuenta las manifestaciones allegadas en ese sentido por la actora mediante correo de febrero 23 del año que avanza, visibles en el pdf. 24 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Diana Carolina Ariza Tamayo, sobre un fondo blanco.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 de mayo 6 de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria